



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

CODIGO DE LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNA

- ❑ **ART. 19.- Obligación de llevar Contabilidad.-** Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares. Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deber
- ❑ **ART. 67.- Declaración del Impuesto.-** Los sujetos Pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más del pago, en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazo que se establezca en el reglamento.
- ❑ **ART. 68.- Pago de Impuesto.-** La Diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración. Si la Declaración arrojará saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.
- ❑ **ART. 70.- Declaración, liquidación y pagos del IVA para mercaderías y servicios importados.-** En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.
- ❑ **ART. 92.- Agentes de Retención.-** Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:
 - a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales las sucesiones, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones a la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuentas que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.
 - b) Todos los empleados, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia.
 - c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.
 - d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

- ❑ **ART. 95.- Momento de la Retención.** - La retención se efectúa en el momento en que se realice el pago o se acredite en la cuenta, lo que ocurra primero. Se entenderá que la retención ha sido realizada dentro del plazo de cinco días de que presenta el comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente Reglamento. Para los efectos de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

- ❑ **ART. 99.- Obligación de llevar registros de retención.-** Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contable por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los comprobantes de retención emitidas por ellos y de las respectivas declaraciones.